



República del Perú



385

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 085-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2020.

Cerro de Pasco, 18 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinaria realizada el día 17 de Setiembre del 2020, el Informe N° 254-2020-SUBG.RR. HH-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acotado artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el Artículo 2° numeral 2.1 que establece en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, asimismo por medio del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo del 2020 en el diario oficial "El Peruano", se dispone en el artículo 11° que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla y vigilarla; además dicha norma habilita la cuarentena como medida de seguridad, como medida eficaz que permita lograr la propagación de enfermedades y epidemias de afectación global;

Que, en el capítulo IV DEL CONTROL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, en el Artículo 76°.- La Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario.



En este contexto, se requiere adoptar medidas excepcionales para proteger medidas de protección adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de reducir los contagios y el incremento de números de afectados por el COVID 19, sin que ello suponga afectar la prestación de los servicios al público usuario como: El trámite documentario, Registros Civiles, limpieza y salubridad, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Recaudación y otros servicios al público.



Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Consejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una competencia del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;



Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 17 de fecha 17 de setiembre del 2020; se puso disposición del pleno del concejo el Informe N° 254-2020-SUBG.RR.HH-MDY, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos

Luego de varias deliberaciones el Concejo Municipal acordó por mayoría de los regidores en solicitar al Sub Gerencia de Recursos Humanos, presentar un informe detallado de las acciones que realiza el Comité de vigilancia, prevención y control de COVID 19, indicando los índices de las atenciones realizadas para la próxima Sesión de Concejo; asimismo Recomendar al área administrativa la implementación de las estrategias para el trabajo remoto y realizar los trámites virtuales interno y externo, a fin de evitar la propagación del COVID 19.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presentar un informe detallado de las acciones que realiza el Comité de vigilancia, prevención y control de COVID 19, indicando los índices de las atenciones realizadas en la Municipalidad de Yanacancha.



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, al área administrativa la Implementación de las estrategias para el trabajo remoto y realizar los trámites virtuales interno y externo, a fin de evitar la propagación del COVID 19.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria General a través de la Unidad de Tecnología de la Información, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, logísticos y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Karaz Pascual
ALCALDE